

# COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 057-2025-GAF-MDT

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

## ACTA DE PRESENTACION, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS ADJUDICACION SIMPLIFICADA – N° 04-2024-CS-MDT-I CONVOCATORIA

"CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE LIBERTAD, DISTRITO DE TIGRE – PROVINCIA DE LORETO – DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2631988.", por el valor Referencial de S/ 659,260.24 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 24/100 SOLES)."

En la ciudad de Iquitos, (Oficina de Coordinación de la MDT), siendo las 13:45 horas del 13 de mayo del año 2025, en la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la MDT, sito en Calle San Martín N° 132 - 134 – Iquitos – Maynas – Loreto, se reunieron los miembros del comité de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2025-CS-MDT - Primera Convocatoria**, designado mediante Resolución Administrativa N° 057-2025-GAF-MDT, de fecha 15 de abril del 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2025-CS-MDT - Primera Convocatoria** que tiene por objeto la **Ejecución de obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE LIBERTAD, DISTRITO DE TIGRE – PROVINCIA DE LORETO – DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2631988.**, a fin de efectuar la apertura la admisión, evaluación de ofertas presentadas y calificación de la oferta correspondiente según orden de prelación.

El objeto de la presente, es para proceder a verificar las ofertas presentadas por los participantes que se registraron en la plataforma del SEACE, a fin de realizar con la admisión evaluación y calificación de la documentación presentada.

**Valor Referencial: S/ 659,260.24** (Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta con 24/100 Soles).

### 1. Del Registro de participantes:

De la revisión, se puede verificar en la plataforma del SEACE el Registro de Participantes constatándose que se registraron, siendo diez (10) participantes validos en el proceso de selección:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20366416146	SAHUNI CONTRATISTAS Y SERV.GNRLES SRLTDA	27/04/2025	Válido		27/04/2025	20366416146	
2	Proveedor con RUC	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	23/04/2025	Válido		23/04/2025	20375458307	
3	Proveedor con RUC	20451289382	AVIPEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.	03/05/2025	Válido		03/05/2025	20451289382	
4	Proveedor con RUC	20451445937	L Y M CONSTRUCTORES S.A.C	02/05/2025	Válido		02/05/2025	20451445937	
5	Proveedor con RUC	20493156862	R.G. CONTRATISTAS S.R.L.	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20493156862	
6	Proveedor con RUC	20528457691	SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION CIVIL AMAZONICA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20528457691	
7	Proveedor con RUC	20541181556	CONSTRUCTORA R & A INGENIEROS S.A.C.	23/04/2025	Válido		23/04/2025	20541181556	
8	Proveedor con RUC	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	02/05/2025	Válido		02/05/2025	20557084364	
9	Proveedor con RUC	20611781505	GRUPO BAHÍ S.A.C	02/05/2025	Válido		02/05/2025	20611781505	
10	Proveedor con RUC	20612631540	SHELBY CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C.	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20612631540	

### 2. De la presentación de ofertas:

De la misma manera, se verifica que, de los 14 participantes, solo seis (6) han presentado su oferta a través de la página del SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20541181556	CONSTRUCTORA R & A INGENIEROS S.A.C.	05/05/2025	18:33:06	20541181556	05/05/2025	18:33:19	Enviado	Valido		
2	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	05/05/2025	21:43:40	20375458307	05/05/2025	21:57:32	Enviado	Valido		
3	20493156862	CONSORCIO VIAL LIBERTAD	05/05/2025	17:41:06	20493156862	05/05/2025	18:51:45	Enviado	Valido		
4	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	05/05/2025	17:52:55	20557084364	05/05/2025	17:53:28	Enviado	Valido		
5	20451289382	CONSORCIO JOSE PALACIOS	05/05/2025	18:06:04	20451289382	05/05/2025	19:26:35	Enviado	Valido		

## COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 057-2025-GAF-MDT

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

**3. Rechazo de Ofertas:** El numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de Contrataciones del Estado, señala: tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%), por tanto, se realizara el siguiente cuadro comparativo.

Item	Postor	Oferta Económica	Condición de la Oferta	Rechazo de Ofertas
1	CONSTRUCTORA R & A INGENIEROS S.A.C.	S/. 613,054.42 exonerado del I.G.V.	Presentada – 109.73 %	NO
2	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	S/. 593,334.22 CON I.G.V.	Presentada – 106.20 %	NO
3	CONSORCIO VIAL LIBERTAD (INTEGRADO POR LA R.G. CONTRATISTAS S.R.L. Y CONSTRUCTORA MARGUS E.I.R.L.)	S/. 609,020.87 exonerado del I.G.V.	Presentada – 109.01 %	NO
4	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/ 593,334.22 CON I.G.V.	Presentada – 106.20 %	NO
5	CONSORCIO JOSE PALACIOS (INTEGRADO POR LA EMPRESA PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Y AVIPEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.)	S/. 502,825.61 exonerado del I.G.V.	Presentada – 90.00 %	NO

Concluyendo que, por encontrarse las ofertas dentro de los límites establecidos, no se rechaza las ofertas.

**4. Admisión de Ofertas:** Acto seguido el comité de selección, realiza la apertura en forma electrónica del contenido de las ofertas, realizándose la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del art. 73° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF del TUO y por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente modificados por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF y por el Decreto Supremo N° 308-2022-EF, respectivamente, determinándose como acto previo a lo indicado, lo siguiente:

REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LAS BASES INTEGRADAS Capítulo II de la Sección Específica de las Bases 2.2. Contenido de la oferta 2.2.1. Oferta Técnica 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria	Postores					
	CONSTRUCTORA R & A INGENIEROS S.A.C.	CONSORCIO VIAL LIBERTAD (INTEGRADO POR LA R.G. CONTRATISTAS S.R.L. Y CONSTRUCTORA MARGUS E.I.R.L.)	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CONSORCIO JOSE PALACIOS (INTEGRADO POR LA EMPRESA PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Y AVIPEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.)	
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

## COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 057-2025-GAF-MDT

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE
g) El precio de la oferta en SOLES y: } El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. } Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6) El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	INFORMACION PRESENTADA	INFORMACION PRESENTADA	CUMPLE	NO CUMPLE	INFORMACION PRESENTADA
<b>2.2.1.2. Documentos de presentación facultativa</b>					
a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 7)	PRESENTA	PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	PRESENTA
c) Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutara la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 8.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
d) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo 11)	PRESENTA	PRESENTA	NO PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
<b>RESULTADO DE EVALUACION DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>

**NOTA:** La no ADMISION de su oferta se sustenta en el Artículo 66 del Reglamento, que establece la debida motivación y sustento de dicha decisión, de mismo que se precisa a continuación:

**SE DESPRENDE LA NO ADMISION DE LA OFERTAS POR LO SIGUIENTES: CONSORCIO VIAL LIBERTAD (INTEGRADO POR LA R.G. CONTRATISTAS S.R.L. Y CONSTRUCTORA MARGUS E.I.R.L.):**

**NO CUMPLE:** El Anexo 2, presentado por la empresa CONSORCIO VIAL LIBERTAD (INTEGRADO POR LA R.G. CONTRATISTAS S.R.L. Y CONSTRUCTORA MARGUS E.I.R.L.), en el folio 25-26, presenta DECLARACION JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), respectivamente, del cual se desprende que dichos formatos fueron modificados, por lo tanto, todos los postores deben ceñirse a los formatos que anexa las Bases Integradas vigentes.

# COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 057-2025-GAF-MDT

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-CS-MDT - 1RA CONVOCATORIA  
Presente.

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Titular Gerente de la empresa **CONSTRUCTORA MARGUS E.I.R.L.**, con RUC N° **20609587648**, declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Intuto: 05 de mayo del 2025

CONSTRUCTORA MARGUS E.I.R.L.  
Gricelda Liona Zapata  
Titular Gerente

Gricelda Liona Zapata  
DNI N° 05413174  
Titular Gerente  
Constructora MARGUS E.I.R.L.  
Ruc N° 20609587648

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-CS-MDT - 1RA CONVOCATORIA  
Presente.

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Gerente Administrativo de la empresa **R.G. CONTRATISTAS S.R.L.**, con RUC N° **20493156862**, declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Intuto: 05 de mayo del 2025

R.G. CONTRATISTAS S.R.L.  
José Del Águila Lauliate  
Gerente Administrativo

José Del Águila Lauliate  
DNI N° 43960343  
Gerente Administrativo  
R.G. Contratistas S.R.L.  
Ruc N° 20493156862

Por lo expuesto, el Comité de Selección es competente bajo sus funciones que le corresponde, determinar si la oferta del postor adolece de un error, para lo cual debe tenerse en consideraciones los criterios desarrollados en los principios que rigen las contrataciones del estado. Finalmente, el órgano del procedimiento de selección, en virtud a los antecedentes mencionados, considera la oferta presentada electrónicamente por el postor como **NO ADMITIDA**.

**SE DESPRENDE LA NO ADMISION DE LA OFERTAS POR LO SIGUIENTES: CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.:**

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52° del Reglamento (**Anexo N° 02**).
- **Fundamento.** – La empresa **CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.**, presento como parte de la oferta, el referido anexo, verificándose a través de la **FICHA UNICA DE PROVEEDOR (FUP)**, que el postor, con **RUC N.º 20375458307**, habría tenido sanciones con el Tribunal de Contrataciones del Estado, **por Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco, por Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP), siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual y Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP)**, lo que permite tener una alerta a este colegiado para adoptar la siguiente decisión, tal y como se puede apreciar en la siguiente captura de pantalla:

## COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 057-2025-GAF-MDT

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

<p><b>Sanción por Multa</b></p>	<p>Fecha de resolución firme: 27/07/2023</p> <p>Fecha: Del 09/08/2021 al 09/05/2022</p> <p>Motivo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>o b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.</li></ul> <p>Monto: 538349.31</p> <p>Numero de resolución: 1626-2021-TCE-S3</p>
<p><b>Sanción Temporal</b></p>	<p>Fecha: Del 24/01/2020 al 24/03/2023</p> <p>Motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>o Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP), siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.</li><li>o Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP).</li></ul> <p>Numero de resolución: 276-2020-TCE-S1</p>

Es decir, si el que aporta experiencia, ha incumplido y presentado información falsa e inexacta en anteriores contratos, que garantía existiría de que en esta oportunidad no presente la misma información, generando una demora y/o retraso en el cumplimiento de la finalidad pública y los objetivos y metas institucionales requerido por el área usuaria y más aún es el que se compromete a ejecutar el mayor porcentaje de las obligaciones en el presente proceso, **por lo que este colegiado determina que NO cumple con lo requerido por las bases.**

**SE DESPRENDE LA NO ADMISION DE LA OFERTAS POR LO SIGUIENTES: URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA:**

- ✓ **NO CUMPLE:** La Empresa **URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, en el folio 16 - 17, Al respecto como se precisa en el literal g) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas establece que el precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con decimales, mientras que los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con mas de dos decimales.

Al respecto, la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2025-CS-MDT** su sistema de contratación corresponde a **PRECIOS UNITARIOS**, la cual no aplica a la corrección de errores aritméticos.

Ahora referente al Anexo N° 06 – Oferta Económica, los costos del presupuesto de obra la Entidad ha establecido la estructura presupuestal que debe mantener el presupuesto de obra del proyecto en mención, sin embargo se observa que su representada presenta el costo de utilidad que asciende a S/. 12,391.70 (Doce Mil Trescientos Noventa y Uno con 70/100 Soles), el cual esta por debajo del 90% de lo estipulado en el expediente Técnico; por lo tanto no se ajusta a lo establecido en los términos de referencia de las bases, conforme lo establecido en el numeral 11) del Capítulo III de las Bases Integradas, por lo que el comité considera que pone en riesgo la ejecución contractual de la obra.

## COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 057-2025-GAF-MDT

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Así, si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinante supuesto en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como presupuesto de subsanación lo relacionado al precio y oferta económica, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.

Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases estándar), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

Asimismo, según la **RESOLUCIÓN N°2167-2020-TCE-S1, INDICA QUE:**

"(...) no es función del comité de selección (ni del Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ellos implicaría atentar contra el principio de Igualdad de Trato.

Por lo que, conforme al numeral 60.2 del Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone lo siguiente: "Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales – La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica**"; y conforme al numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **NO SE ADMITE SU OFERTA.**

**SE DESPRENDE LA NO ADMISION DE LA OFERTAS POR LO SIGUIENTES: CONSORCIO JOSE PALACIOS (INTEGRADO POR LA EMPRESA AVIPEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C. Y PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.):**

**NO CUMPLE:** El Anexo 2, presentado por la empresa CONSORCIO JOSE PALACIOS (INTEGRADO POR LA EMPRESA AVIPEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C. Y PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.), en el folio 21, presenta DECLARACION JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), respectivamente, del cual se desprende que dichos formatos fueron modificados, por lo tanto, todos los postores deben ceñirse a los formatos que anexa las Bases Integradas vigentes.

# COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 057-2025-GAF-MDT

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".



## CONSORCIO JOSE PALACIOS

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
COMITÉ DE SELECCION  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2025-CS-MDT- 1RA CONVOCATORIA  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, **CARLOS VICTOR MIGUEL BASOMBRIO AVILES**, identificado con DNI N° 74135349 Representante común del **CONSORCIO JOSE PALACIOS**, declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

El Tigre, 05 de mayo del 2025

CONSORCIO JOSE PALACIOS

  
CARLOS VICTOR MIGUEL BASOMBRIO AVILES  
DNI N° 74135349  
Representante Común  
CONSORCIO JOSE PALACIOS

Por lo expuesto, el Comité de Selección es competente bajo sus funciones que le corresponde, determinar si la oferta del postor adolece de un error, para lo cual debe tenerse en consideraciones los criterios desarrollados en los principios que rigen las contrataciones del estado. Finalmente, el órgano del procedimiento de selección, en virtud a los antecedentes mencionados, considera la oferta presentada electrónicamente por el postor como **NO ADMITIDA**.

**NO CUMPLE:** El Anexo 5, presentado por el CONSORCIO JOSE PALACIOS, en el folio 27, detalla las Obligaciones de los Consorciados empresa AVIPEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C. y empresa PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., del mismo que ambos se obligan a la i) Ejecución de la Obra y ii) Responsable Administrativo, Técnico y Financiero de la Obra, contraviniendo la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD – “PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO”, que señala en el literal d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consulta en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben **comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación**, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones; su ejecución hasta la liquidación de la misma.

# COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 057-2025-GAF-MDT

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".



## CONSORCIO JOSE PALACIOS

ANEXO N° 5  
PROMESA DE CONSORCIO

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2025-CS-MDT- 1RA CONVOCATORIA  
Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2025-CS-MDT- 1RA CONVOCATORIA

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del CONSORCIO JOSE PALACIOS

1. AVIPEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.
2. PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

b) Designamos a CARLOS VICTOR MIGUEL BASOMBRIO AVILES, identificado con DNI N° 74135349, como Representante común del CONSORCIO JOSE PALACIOS para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TIGRE.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en CALLE CONDOMINE NRO. 395 INT. 3 (EN EL SEGUNDO PISO) LORETO - MAYNAS - IQUITOS.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- |   |     |
|---|-----|
| 1. OBLIGACIONES DE AVIPEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C. | 49% |
| • Responsable de la Ejecución de la Obra.                             |     |
| • Responsable Administrativo, Técnico y Financiero de la Obra.        |     |
| 2. OBLIGACIONES DE PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.              | 51% |
| • Responsable de la Ejecución de la Obra.                             |     |
| • Responsable Administrativo, Técnico y Financiero de la Obra.        |     |
| • Aporta Experiencia en la Especialidad.                              |     |

TOTAL OBLIGACIONES

100%

El Tigre, 05 de mayo del 2025

CONSORCIO JOSE PALACIOS

Carlos Basombrio Aviles  
REPRESENTANTE COMUN

Consortiada 1  
ERIKA SOLANO MENDOZA  
DNI N° 07489543  
Gerente General  
AVIPEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES  
GENERALES S.A.C.

Consortiada 2  
WALTER LUIS ESPICHAN PEREZ  
DNI N° 05492437  
Gerente General  
PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Es preciso señalar que de acuerdo al numeral 142.1 del artículo 142 del Reglamento, el plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 210 y 211 culmina con **el pago que corresponda, es decir una vez que la liquidación haya sido consentida.**

En tal sentido, puede colegirse que la liquidación de contrato constituye un acto de gestión administrativa, que forma parte de la fase de ejecución contractual, y, por lo tanto, el postor ganador se encuentra **obligado a realizar dicho acto a efectos de poder recibir el pago correspondiente.**

También, es oportuno acotar que las Bases del procedimiento de selección, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que el Comité de Selección a efectuado a evaluado, calificado y ha corroborado la documentación contenida en las ofertas de los postores a fin de constatar que cumplan con lo requerido por la Entidad.

Asimismo, las Bases del procedimiento de selección, establecen las reglas a las cuales los postores deben ceñirse, indicando la documentación e información que deben contener las ofertas de los postores.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Resolución N° 1258-2016-TCE-SE

## COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 057-2025-GAF-MDT

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Adicionalmente, es necesario manifestar que el Tribunal de Contrataciones a emitido la Resolución N° 0312-2016-TCE-S4, en la cual establece las competencias del Comité de Selección:  
(...)

9. El comentado análisis integral debe realizarse, estrictamente, en virtud a la documentación obrante en la propuesta técnica, no pudiendo el Comité Especial considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su sobre técnico, que no hayan sido expresamente descritos, o aseverados. Así, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al Comité Especial la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad, es decir si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del proceso para satisfacer las necesidades del área usuaria.

10. Por el contrario, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria, que imposibilite al Comité Especial determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas.

11. De lo expuesto, se concluye que el Comité Especial debe realizar una evaluación integral de la propuesta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, sin realizar interpretaciones y/o suposiciones que favorezcan la condición de algún postor, ya que esto implicaría vulnerar los principios de imparcialidad, transparencia y trato justo e igualitario, descritos en la normativa de contrataciones del Estado.

10. Por el contrario, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria, que imposibilite al Comité Especial determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas.

11. De lo expuesto, se concluye que el Comité Especial debe realizar una evaluación integral de la propuesta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, sin realizar interpretaciones y/o suposiciones que favorezcan la condición de algún postor, ya que esto implicaría vulnerar los principios de imparcialidad, transparencia y trato justo e igualitario, descritos en la normativa de contrataciones del Estado.

### 5. Evaluación de la Oferta.

Asimismo, el comité de selección, procedió de acuerdo a lo señalado en los numerales del artículo 74°, con la finalidad de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Por tanto, de conformidad a lo señalado en la acotada normativa el orden de prelación queda establecido de acuerdo al siguiente detalle:

**COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 057-2025-GAF-MDT**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Único factor: Precio al 100% - acredita.

POSTOR	EVALUACION PRECIO MONTO S/	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSTRUCTORA R & A INGENIEROS S.A.C	613,054.42	100.00	1

**6. De la calificación de la Oferta.**

Acto seguido, se procedió a identificar de conformidad a lo estipulado en el numeral 75.3 del artículo 75° del Reglamento de Contrataciones del Estado, es decir a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación determinado por la plataforma del **SEACE**, por lo que de conformidad a lo establecido en el numeral 75.2 de la acotada normativa, se procederá a evaluar al que ocupó el primer lugar, teniendo en consideración los requisitos de calificación, establecidas en el numeral 3.2 en el Capítulo III de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección, obteniéndose la siguiente calificación:

POSTOR: EMPRESA CONSTRUCTORA R & A INGENIEROS S.A.C				
N°	EXPERIENCIA	CONTRATO	IMPORTE	OBSERVACION
1	CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CONDOMINIO DE VIVIENDA LAS LOMAS DE PUENTE PIEDRA, UBICADO EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, DEPARTAMENTO DE LIMA	CONTRATO N° 007 - 2018 - ICSAC-INMO	926,780.50	NINGUNA.

POSTOR	EMPRESA CONSTRUCTORA R & A INGENIEROS S.A.C
<p><b>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><b>Requisitos:</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL</b>, en la ejecución de obras similares, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la prestación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p><b>Se considerará como obra a:</b> Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos rígidos y/o aceras o veredas de concreto, en las siguientes intervenciones:</p> <p>Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o infraestructura vial y/o habilitaciones urbanas y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio.</p>	<p>Presenta S/ 926,780.50 y acredita S/ 926,780.50 en 1 prestación válida. Supera más de una (01) vez el valor referencial</p> <p><b>(Del folio 26 al folio 33)</b></p>

## COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 057-2025-GAF-MDT

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

<p>Encaso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N°9</b>.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N°10</b> referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p>	
<b>ESTADO CALIFICADO/DESCALIFICADO</b>	<b>CALIFICADO</b>

**Nota:** La capacidad Técnica y Profesional, Requisitos de calificación relacionados con el equipamiento estratégico, calificación del plantel profesional clave y experiencia del plantel profesional clave de las bases integradas se acreditará para la firma del contrato, de conformidad con el literal e) del numeral 49.3 del artículo 49° y artículo 139° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

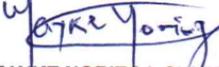
### 7. Otorgamiento de la Buena Pro

Considerando los resultados obtenidos, los miembros del Comité de Selección, proceden al **ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, al postor **EMPRESA CONSTRUCTORA R & A INGENIEROS S.A.C.**, por el importe de **S/ 613,054.42 (Seiscientos trece Mil cincuenta y cuatro con 42/100 Soles)**, el mismo que esta exonerado del IGV, en amparo de lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, aprobado por el D.S N°082-2019-EF y su Reglamento D.S N°344-2018-EF y modificatorias.

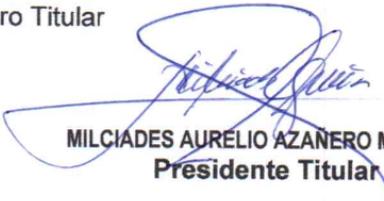
### 8. Acuerdo por unanimidad

Publicar y notificar a través de la plataforma del SEACE el **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, adjudicado a postor en amparo a lo tipificado en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF del TUO y por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente modificados por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF y por el Decreto Supremo N° 308-2022-EF, respectivamente.

No habiendo otro asunto que tratar, el Comité de Selección dio por terminado el presente acto, firmándola en triplicado, señal de conformidad, siendo las 14:50 horas del 13 de mayo 2025.

  
MAYKE NORIEGA CHUMBE  
Primer Miembro Titular

  
JULIO CESAR RIVERA VASQUEZ  
Segundo Miembro Titular

  
MILCIADES AURELIO AZANERO MURILLO  
Presidente Titular